Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	**PERMISO PARA SALIR DEL PAIS**
DEMANDANTE	**ROSALIA FALLA FLOREZ**
DEMANDADO	**JOSE ARBELAY LOSADA CORDON**
RADICACIÓN	**41001-31-10-001-2021-00198-00**
AUTO	**Interlocutorio.**

Neiva, siete (7) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Estando el proceso al Despacho para trámite a seguir, atendiendo la constancia Secretarial que antecede y una vez revisado el mismo, tenemos que se han recaudado las pruebas documentales solicitadas, por lo cual este Despacho, **DISPONE:**

1º. FIJAR como nueva fecha para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO** del año en curso, a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.).** Advirtiéndosele a las partes que deben comparecer para escucharlos en interrogatorios de parte, con la anuencia o no de apoderado; haciéndoseles saber las consecuencias en caso de inasistencia.

Igualmente, se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsf Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior, tanto de las partes como de sus respectivos testigos.

Igualmente, se citará a la audiencia al perito especialista en evaluación y diagnóstico neuropsicológico, Dr. HUGO FERNANDO URQUINA, conforme a lo previsto en el artículo 231 del C.G.P., para los efectos de la contradicción del dictamen por él presentado.

2o. PONER en conocimiento de la parte demandada, las respectivas respuestas dadas por el Centro Facilitador de Servicios Migratorios Neiva[1], Coordinación de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores[2] y Embajada de Chile en Colombia[3], con ocasión de la solicitud del Incidente de Desacato, incoado por el demandado JOSE ARBELAY LOSADA CORDON.

Para el cumplimiento de los numerales 1y 2 de este auto, por Secretaría remítase copia de link de este expediente, para su conocimiento y revisión a cada una de las partes en este asunto.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

[1] Cuaderno Principal Folio 60
[2] Cuaderno Principal Folios 61-62
[3] Cuaderno Principal Folio 62 Pagina 4